

Al contestar refiérase
al oficio No. **21197**

19 de diciembre de 2024
DFOE-LOC-1945

Señora
Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Concejo Municipal
concejo@munimontesdeoro.go.cr

Señor
Anthony Fallas Jiménez
Alcalde Municipal
alcalde@munimontesdeoro.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Montes de Oro.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡2.288,27 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como el artículo 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º MMO-AM-293-2024 del 27 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 12 celebrada el 19 de setiembre de 2024².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-1945

2

19 de diciembre de 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron³. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes

³ La información NI 20926-2024 9-5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PLAZAS PERIODO 2025, NI 20926-2024 10-4 GL-3-Guia-interna-plan suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA.

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-1945

3

19 de diciembre de 2024

en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢1.351,84 millones por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios así como Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados y de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en la información y justificaciones aportadas por la Municipalidad.
- b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como 70104 280 2310 704510100 2670 por la suma de ¢936,43 millones de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10620.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁷, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ¢54,00 millones:

- a) Los ingresos estimados por concepto Impuestos específicos sobre la construcción por ¢9,00 millones y Venta de agua por ¢45,00 millones no pueden ser

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-LOC-1945

4

19 de diciembre de 2024

aprobados, ya que las estimaciones y justificaciones proporcionadas por la Municipalidad carecen de elementos suficientes para determinar la factibilidad de dicha recaudación. Esto se fundamenta en diversos factores, entre ellos, la información aportada y los niveles históricos de ejecución real; así como la información adicional solicitada⁸.

La situación descrita incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la LAFRPP y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de los ingresos antes indicados implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto⁹.

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por lo motivos detallados a continuación:

- a) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 -Actividades protocolarias y sociales- incluido en los programas II y III, por la suma total de ¢12,97 millones, así como el contenido presupuestario previsto en la subpartida 2.02.03 -Alimentos y bebidas-incluidos en el Programa II, por la suma ¢24,00 millones.

Lo anterior, por cuanto las justificaciones de los aportadas no son suficientes y detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP, y en aplicación de los criterios, de oportunidad, economía y pertinencia.

- b) El contenido presupuestario de la partida "Remuneraciones", correspondiente al incremento salarial por cuanto la viabilidad aportada¹⁰ únicamente contempla la creación de seis plazas fijas y un servicio especial por un año en la municipalidad de Montes de Oro.

⁸ Mediante oficio n.º DFOE-LOC-1750(20086)-2024 del 27 de noviembre de 2024, se solicitó la ampliación de las justificaciones de los ingresos señalados en el puntos a), lo cual fue atendido con el oficio n.º MMO-AM-448-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024.

⁹ Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

¹⁰ Adjunta al oficio de remisión del PI-205 n.º MMO-AM-293-2024 de fecha 27 de setiembre de 2024.

DFOE-LOC-1945

5

19 de diciembre de 2024

En línea con lo anterior, se solicitó a la municipalidad remitir la viabilidad que se utilizó para el análisis de dicho contenido¹¹. Sin embargo, la respuesta proporcionada no demuestra de manera clara y concluyente que dicho análisis se haya realizado y aprobado previamente.

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad carece de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. Lo anterior, incumple los principios de legalidad, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad¹², los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad en el mediano y largo plazo.

- c) Las sumas improbadas del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) La Administración Municipal deberá ajustar en el SIPP los montos de las partidas de Remuneraciones y Servicios (y sus subpartidas) del Programa II, de conformidad con lo aprobado por el Concejo Municipal, debido a que se determinaron diferencias entre el monto del SIPP y lo consignado en el acta¹³.
- b) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.
- c) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales¹⁴, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

¹¹ La solicitud de información consta en el oficio n.º DFOE-LOC-1750(20086) del 27 de noviembre de 2024.

¹² Dispuestos en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131, numerales 2.2.3 incisos a), m) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP y demás normativa aplicable, por cuanto las justificaciones aportadas que sustentan el gasto no son suficientes y carecen de claridad, ya que no permiten determinar razonablemente la viabilidad de la aplicación.

¹³ Lo cual fue confirmado mediante el oficio n.º MMO-AM-448-2024 del 03 de diciembre de 2024.

¹⁴ Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

DFOE-LOC-1945

6

19 de diciembre de 2024

- d) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Montes de Oro por ₡2.288,27 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro

Gerente de Área

Licda. Iris Vargas Barquero

Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/sbt

Ce: Expediente CGR-APRI-2024006675

NI: 20829, 22942, 26231, 26969-2024

G: 2024004027-1